Alcaldía
de Yumbo

OTROSI No.1 DE PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.170-10-07-047-2024 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIANZA S.A.S.

CONTRATO:	No. 170-10-07-047-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YUMBO NIT. 890.399.025-6 LINA MARIA PEÑA TORO Secretaria de Educación Municipal
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALEZ ALIANZA S. A. S Nit. 900.772.097-0 Representante Legal ARBEY ERAZO TORO Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.345.730
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTUTICIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.
TIEMPO INICIAL:	TREINTA (30) DIAS ESCOLARES, DESDE EL DOCE (12) DE FEBRERO DEL 2024 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL 2024.
PRORROGA:	HASTA EL VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
VALOR TOTAL:	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 75.000.000)

Entre los suscritos LINA MARIA PEÑA TORO, mayor de edad, vecina del municipio de Yumbo, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 29.543.892 de Guacarí, y en mi calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Educación Municipal, según resolución de Nombramiento 010 del 01 de Enero 2024, y acta de posesión No. 020 del 01 de Enero del 2024, por una parte, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y la empresa TRANSPORTES ESPECIALEZ ALIANZA S.A.S con NIT 900.772.097-0 Representante legal ARBEY ERAZO TORO identificado con la cédula de ciudadanía No.6.345.730 en su condición de representante legal y que para los efectos del presente contrato se denominara el CONTRATISTA, de otra parte, hemos convenido suscribir OTRO SI MODIFICATORIO No.1 al Contrato PRESTACION DE *SERVICIOS No. 170-10-07-047-2024 DE FEBRERO 09 DE 2024, que tiene como objeto "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTUTICIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE"*, Previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el contrato No. 170-10-07-047-2024 establece en la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO – "El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días escolares y/o hasta agotar el presupuesto contados a partir de la firma del acta de iniciación, suscrita el supervisor y el contratista, previa aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro

presupuestal. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la correspondiente firma del acta de iniciación, suscrita entre las partes DEL MUNICIPIO DE YUMBO de la Garantía Única del mismo. **PARÁGRAFO**: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Yumbo, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE YUMBO, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba". **B)** Que, de acuerdo al informe de supervisión presentado por la supervisora, se evidencia que el contrato ha tenido un desarrollo adecuado, dando como ejecución efectiva de los servicios un 44% con ejecución presupuestal de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS (32.700.000) y con ejecución de su plazo de catorce (14) días escolares, restando en la ejecución del plazo inicialmente propuesto dieciséis (16) escolares, siendo oportuno y viable prorrogar el plazo en ejecución de dieciséis (16) días escolares. A fin de cumplir con el objeto contractual el cual tiene dos condiciones de cumplimiento y es hasta agotar recurso y/o plazo de ejecución hasta el veintidós (22) de marzo de 2024. **C)** Debido a la situación antes descrita se requiere modificar la cláusula quinta denominada plazo del contrato de prestación de servicios No. 170-10-07-047-2024 con el fin de modificar el tiempo de ejecución. **D)** Que la Corte Constitucional se ha referido al tema de la modificación de los contratos estatales de la siguiente manera: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" (Sentencia C-300 de 2012).* **E)** Que de igual manera el Consejo de Estado a través de su sala de consulta y servicio civil determino que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." Concepto del 13 de agosto de* 2009. **F)** Que por el fundamento anterior es conveniente jurídica y técnicamente realizar la modificación al contrato inicial., por lo cual El presente OTROSÍ se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA QUINTA del contrato de prestación de servicios No. 170-10-07-047-2024: DENOMINADA PLAZO, LA CUAL

Alcaldía
de Yumbo

OTROSI No.1 DE PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.170-10-07-047-2024 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIANZA S.A.S.

QUEDARÁ ASÍ: El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días escolares hasta el veintidós (22) de abril del 2024 y/o hasta agotar el presupuesto contados a partir de la firma del acta de iniciación, suscrita por el supervisor y el contratista, previa aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la correspondiente firma del acta de iniciación, suscrita entre las partes DEL MUNICIPIO DE YUMBO de la Garantía Única del mismo**. PARÁGRAFO**: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Yumbo, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE YUMBO, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente OTRO SI, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA TERCERA: Perfeccionamiento y Ejecución: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP

Manifestación: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus cláusulas y manifestaciones.

CLAUSULA CUARTA GARANTIAS: El contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos y el valor de las pólizas ya constituidas en el contrato a favor del Municipio de Yumbo en los términos de Ley 80 de 1993, de conformidad con los dispuesto en el presente documento.

El presente **OTROSI** es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II